



Jos Miguel Z.P.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA



La Cruz, Elota, Sinaloa, Enero 1 del 2020.

**TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020

Contrato colectivo de trabajo que celebran por una parte el gobierno del municipio de Elota a través de su H. Ayuntamiento, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva entre Calles Saúl Aguilar Pico y Benito Juárez, Colonia Centro; representado en este acto por los CC. Lic. Ángel Geovani Escobar Manjarrez, Presidente Municipal, C. Profra. Alma Rosa Tirado Valdez; Síndica Procuradora, Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez; Secretario del H. Ayuntamiento, C. Profra María Candelaria Rodríguez Heras; Oficial Mayor, Lic. José Rodolfo Salcido Félix; Tesorero Municipal respectivamente y por la otra, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Elota, con domicilio en Calle Rio Quelite entre Sur 28 y Libramiento sin número Colonia Arroyitos; representado por los CC. Noé Villanueva López, Secretario General; C. Juana Aracely Sánchez Urías, Secretario de Organización, C. Vianey Guadalupe Monarrez Zapien, Secretario de Trabajo y Conflictos; C. Ma. del Carmen Villarreal Reyes, Secretaria de Finanzas; C. Soveida Ontiveros Chaidez, Secretario de Jubilación y Pensión; C. Roberto Zazueta Ayala, Secretario de Acción Social; C. Jesús Gildardo Lizárraga Torres; Secretario de Deportes; C. Darinka Márquez Trujillo, Secretaria de Actas y Acuerdos; C. Jorge Tolosa Rodríguez; Secretaria de Educación y Cultura, C. Luis Miguel Zamora Ponce; Secretaria de Control y Vigilancia; C. Emilia Hernández Peraza, Secretario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

DECLARACIONES

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que el H. Ayuntamiento de Elota es un ente de administración Pública Municipal, legalmente constituido de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 110, 111 y 128 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 13, 14, 15, 16 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.2.- Que el C. Presidente Municipal, el Síndico Procurador, el Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, Tesorero Municipal, cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio según lo establecen los Artículos 38, 39, 52, 56, 59 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Alma Rosa Tirado Valdez
SECRETARIA
José Gildardo Lizárraga Torres

*VIANEY GPE
MONARREZZ*

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

Los Miguel Z.P.
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ELOTA**

2.- DE "EL SITSAE":

2.1.- Que las personas que representan al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Elota son las que actualmente ocupan el cargo por el período comprendido del 2019 AL 2021, según consta en la Toma de Nota de fecha 01 de Enero de 2019,

FRITA SUAREZ

DISPOSICIONES GENERALES

MATERIA DE CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

MATERIA QUE REGULA ESTE CONTRATO

PRIMERA: Son materia de este Contrato Colectivo de Trabajo, todas las labores desarrolladas, derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos y de campo (operativos) en las dependencias que actualmente existen en el H. Ayuntamiento, y las que se creen en lo futuro, y sus disposiciones son de aplicación obligatoria para todos los trabajadores sindicalizados.

Si a la fecha de su celebración existen cláusulas contradictorias o que se opongan, solo se aplicara lo preceptuado en aquellas que sean de beneficio para el personal sindicalizado.

SEGUNDA: Las relaciones laborales entre el H. Ayuntamiento y los trabajadores organizados en el SITSAE, se rigen por los ordenamientos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y sus leyes de aplicación supletoria.

Cuando exista más de una interpretación para aplicar alguna disposición del presente Contrato, en caso de duda o imprecisión prevalecerá la más favorable al trabajador de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Leyes Federales, Leyes Locales, Reglamentos Estatales y Municipales concerniente a la materia.

En ningún caso los derechos de los trabajadores serán inferiores a los que concedan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; las leyes que sean aplicables en su calidad de trabajadores; las que establece este contrato y las normas vigentes.

*JESUS GILBERTO TORRES
LIZABETH TORRES*

*VIANEY GPE
MONARREZ Z*



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

Jos Miguel Z.P.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

TERCERA: Los derechos a favor de los trabajadores que se establezcan en este Contrato Colectivo de trabajo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, En la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y sus leyes aplicables, son irrenunciables.

OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO

CUARTA: Solo obligaran a las partes los convenios que se hagan constar por escrito y firmados por sus representados debidamente autorizados, siempre y cuando sean acordes al presente Contrato y la Ley.

NULIDAD DE PACTOS INDIVIDUALES

QUINTA: Todos los acuerdos o convenios que modifiquen las condiciones de trabajo, derechos o prestaciones laborales establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo en perjuicio de los trabajadores, que celebren de forma directa el H. Ayuntamiento con los trabajadores en forma individual sin intervención del SITSAE serán nulos careciendo de validez legal alguna.

CLAUSULAS

SALARIO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Elota y el "SITSAE", acuerdan concerniente al aumento del salario tabulado de los trabajadores sindicalizados por la cantidad de:

❖ **Por la cantidad del 5%.**

Por ello el tabulador salarial quedará como el señalado en la tabla adjunta e identificada como anexo "a".

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Elota otorga a todos sus trabajadores la prestación económica denominada quinquenio.

*VIANEY GPE
MONARREZ*

José S. H. H. H.

*Jesús Guadalupe Suanya
Lizarrago Torres*



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALCA

Los miedos 27?

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

TERCERO: Dicha prestación consiste en el pago periódico de manera quincenal de un sobresueldo respecto a la antigüedad del trabajador, pagando un día de salario más por cada cinco años de servicio, misma que se cubrirá a través de su forma ordinaria de pago, de conformidad a la siguiente tabla:

Antigüedad	Días de Salario
5-9	1
10-14	2
15-19	3
20-24	4
25-30	5

CUARTO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a proporcionar la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de bono de jubilación y/o pensión, a todo aquel trabajador sindicalizado que acceda a dicho beneficio.

QUINTO: El H. Ayuntamiento de Elota, cubrirá de manera oportuna cada semestre a todos sus trabajadores, por concepto de Canasta Básica, la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.).

Dicha prestación se les cubrirá a los trabajadores en la segunda quincena del mes de mayo y noviembre respectivamente.

SEXTO: El H. Ayuntamiento de Elota, acepta cubrir a los trabajadores sindicalizados a su derecho a un aguinaldo equivalente a 60 días el cual se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Los que no tengan el año de servicio, tendrán el derecho a que el aguinaldo se les cubra en forma proporcional al tiempo laborado.

JUBILACION Y PENSION

SEPTIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo a que la jubilaciones de los trabajadores sindicalizados, se lleve a cabo de las siguiente manera.

- Personal Femenino: 26 años de servicio
- Personal Masculino: 28 años de servicio

*Jesus Gilvardo
Lizarraga Torres
Sanyá*

Artha S. Heron

VIANEY GPE
MONABEZ 2.



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

Los Miguel ZIP
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ELOTA**

- Todo trabajador que ingrese a partir del 2019, el esquema de jubilación que se aplicará será del producto de las negociaciones que se realicen entre el H. Ayuntamiento de Elota con las autoridades del ISSSTE y/o de lo que resulte de las diversas gestiones que se realicen ante otras instituciones de seguridad social.

OCTAVO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo, concerniente a los deudos del trabajador activo, pensionado y/o jubilado (esposo (a), concubino (a) e hijos (as) se puedan pensionar por viudez y orfandad, siempre y cuando la viuda (o) no adquiera nuevas nupcias o viva en unión libre, y respecto a los hijos, será requisito que tengan 18 años de edad y/o menores, y estén estudiando, o en su caso sean hijos discapacitados. Así como también su sueldo sea integro en la pensión al 100%.

En lo que respecta al concubinato este se deberá de comprobar con el procedimiento idóneo ante los Tribunales competentes, para que pueda ser considerado (a) como beneficiario (a).

NOVENO: El H. Ayuntamiento de Elota, proporcionará a todo aquel trabajador sindicalizado al momento de jubilarse y/o pensionarse, cuatro quinquenios mismo que será sumado (compactado) a su sueldo quincenal.

DECIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, realizará un análisis de la solicitud del trabajador para hacer valer sus derechos potestativos de jubilación y/o pensión para que se efectúe bajo el siguiente procedimiento:

- El trabajador a los 25 años y nueve meses en caso de las mujeres y 27 años y nueve meses de antigüedad en caso de los hombres, solicitara su derecho potestativo de jubilación y/o pensión a través del comité ejecutivo del SITSAE.
- El H. Ayuntamiento recibirá la documentación de la jubilación y/o pensión del trabajador de manera anticipada 3 meses antes, con la condicionante que este seguirá laborando al día determinado, es decir, el día que cumpla 26 años en caso de las mujeres o 28 años laborados en caso de los hombres.
- Esto permitirá que el trabajador disfrute de su jubilación exactamente a los 26 o 28 años de labores, puesto que existirá un periodo de 3 meses naturales para la realización de la tramitología administrativa necesaria.

*Jesús Gilgado
Lizabarra Torres
Juana E. Hdez
Juana*

*VIANEY GPE
MONARREZ Z.*

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'R' and a circled '5'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and a circled '5'.

Los Miguel Z.P.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- Una vez recepcionada la solicitud de jubilación y/o pensión el comité efectúa de manera formal la petición del trabajador ante la Dirección de Oficialía Mayor.
- Una vez recibida la solicitud de mérito, la Dirección de Oficialía Mayor a través del personal adscrito a la misma citara al Secretario de jubilación y/o pensión quien de manera conjunta analizara el expediente personal del trabajador para verificar que efectivamente cuente con la antigüedad requerida para efectuar su derecho de jubilación y/o pensión.
- Una vez verificado que el trabajador cuente con la antigüedad, se remitirá el expediente a la dependencia competente para el caso, la cual dictaminara si es o no procedente la jubilación y/o pensión del trabajador, misma que en caso de ser efectiva la remitirá a la secretaria del H. Ayuntamiento para que sea tratada en sesión de cabildo para su respectiva aprobación.

JANIS SUAREZ

**CONDICIONES LABORALES
VACACIONES**

DECIMO PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Elota, por conducto de Oficialía Mayor realizará un rol de vacaciones de los trabajadores sindicalizados en el mes de enero de cada año, para que estos puedan disfrutar y gozar de su periodo vacacional, conforme a los acuerdos que realicen y propongan las áreas donde labora el trabajador

DECIMO SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Elota, se obliga a cubrir la cantidad que corresponda a los trabajadores sindicalizados por concepto de vacaciones al momento que este, es decir el trabajador, comience a disfrutarlas, lo anterior siempre y cuando se realice el trámite correspondiente en tiempo y forma para programar su pago.

DECIMO TERCERO: El H. Ayuntamiento de Elota, se responsabiliza a cubrir al trabajador sindicalizado el pago de su quincena en caso de no gozar de sus vacaciones.

DECIMO CUARTO: El H. Ayuntamiento de Elota, entregará al trabajador sindicalizado por concepto de prima vacacional el 55 % de salario otorgándolo en la primera quincena del mes de mayo y la primera quincena del mes de noviembre.

*Jesús Gilgado
Lizamaga Torres
Sanya*

*VIANEY GPE
MONARREZ Z.*

[Large handwritten signature and initials at the bottom]



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

Luis Miguel Z.P.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DECIMO QUINTO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo en otorgar 7 días económicos al personal sindicalizado los cuales se otorgaran esporádicamente de dos en dos con el acuerdo de que se soliciten con anticipación y especificando que no podrán ser lunes ni viernes.

UNIFORMES

DECIMO SEXTO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a entregar dos uniformes de trabajo al personal sindicalizado (hombres y mujeres); en lo que respecta a calzado, únicamente se otorgará al personal de las siguientes áreas: Aseo y Limpia, Rastros y Mercados, Talleres y Maquinaria Pesada, Parques y Jardines, así como al personal con actividades similares de las demás áreas. Mismo que se entregara uno en el mes de Febrero y el otro en el mes de Agosto de cada año.

Asimismo, en caso de que se requieran los trabajadores de aseo y limpia, así como también para el personal de rastros y mercados el H. Ayuntamiento les entregará guantes y mascarillas para la realización de su trabajo.

Por otra parte se compromete a dotar a los trabajadores sindicalizados de las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de sus funciones.

DECIMO SEPTIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a entregar a todas las sindicalizadas con funciones administrativas o auxiliares 3 (tres) uniformes por año.

JORNADA DE TRABAJO

DECIMO OCTAVO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete con las madres trabajadoras, en periodo de lactancia, puedan checar su entrada al trabajo una hora después del horario normal y no realizarles ningún descuento por estos retardos.

Lo anterior deberá ser previamente convenido con el jefe inmediato de la trabajadora.

ANA ESTHER

ANAYA TORRES

JESUS GILBERTO

LIZBET GARCIA

VIANEY GPE
MONABEZ Z.

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]



Luis Miguel CP

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DECIMO NOVENO: El H. Ayuntamiento de Elota, otorgara como días de descanso obligatorio para todos los trabajadores sindicalizados, los siguientes:

- 1º y 2 de noviembre;
- Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de semana santa;
- 26 de noviembre; (Aniversario del Sindicato)
- 10 de Octubre (Día del Burócrata Municipal)
- 6 de enero (para el trabajador de aseo y limpia, así como para Parques y Jardines)

Aclarando que el día miércoles y sábado de semana santa lo trabajara solamente el personal de aseo y limpia, con pago doble.

VIGESIMO: El H. Ayuntamiento de Elota concede como día de descanso los siguientes casos:

- 10 de Mayo día de las madres de cada año, a todas las madres sindicalizadas
- Suspensión de labores, a las trabajadoras sindicalizadas con categoría de secretaria y Trabajador(a) Social, el cual se festejara el tercer viernes del mes de Agosto de cada año. la cantidad de \$ 1,500.00 (Son: Un Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), a todo aquel trabajador sindicalizado activo, jubilado y/o pensionado que tenga hijos estudiando, para la compra de útiles escolares.

Los sindicalizados de nuevo ingreso quedarán exento de este beneficio cuando estos alcancen su jubilación y/o pensión.

Lo anterior, deberá solicitarse en julio de cada año, para entregarse este, la primera quincena del mes de agosto de cada año.

VIGESIMO SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Elota, entregará de forma mensual becas, por un monto de \$1,000.00 (son: mil pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores activos que actualmente tengan hijos estudiando una carrera profesional, en caso de tener un segundo hijo estudiando profesionalmente se le dará la segunda beca por la cantidad de \$700.00 (son: Setecientos pesos 00/100 m.n), siempre y cuando los hijos dependan económicamente del trabajador y/o no estén casados y su apoyo será hasta terminar su carrera profesional.

Jesús Gilmanco
Lizbeth Aguilar Torres
Jocelyn

VIANEY GPE
MONARREZ Z

Luis MORALES Z.P.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

~~FRANCISCO VILLALBA~~

VIGESIMO TERCERO: H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a otorgar 10 becas para trabajadores Sindicalizados con aspiraciones a superarse profesionalmente, por la cantidad de \$ 800.00 (son: ochocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, con el compromiso de comprobar documentación de inscripción y constancia de estudios misma, que deberá presentar al área de oficialía mayor donde se conformará el expediente, que lo acredite como estudiante acorde con el Reglamento Municipal de Becas.

VIGESIMO CUARTO: El H. Ayuntamiento de Elota acepta que al momento que un trabajador se jubile y/o pensione, los hijos del trabajador continúen con su beca hasta terminar sus estudios profesionales.

VACANTES

VIGESIMO QUINTO: El H. Ayuntamiento de Elota conjuntamente con el SITSAE, analizarán que las plazas que queden vacantes por concepto de jubilación y/o pensión, así como también por defunción del trabajador, serán revisadas, si los hijos de los trabajadores sindicalizados cuentan con el perfil o si sus estudios son lo necesarios para ocupar el puesto que se deja vacante, o a su vez en caso de no ser ocupado por un familiar en primer grado, el H. Ayuntamiento y el Sindicato decidirá entre el personal sindicalizado que reúna el perfil para ocupar dicha plaza, siempre y cuando la edad sea menor o igual a los 40 años de edad.

Asimismo el H. Ayuntamiento acepta que en un término no mayor a 90 días de su contratación el hijo o familiar en primer grado, se le otorgara el reconocimiento como trabajador sindicalizado, y a su vez con los logros que se tienen dentro del Contrato Colectivo.

BONOS

VIGESIMO SEXTO: El H. Ayuntamiento de Elota, acepta entregar como vale de despensa la cantidad de \$ 1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), a todo aquel trabajador que cuenta con una antigüedad igual o mayor a 18 años de servicio.

Dicho estímulo se entregara el día 26 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos del aniversario del Sindicato.

JESUS GILBERTO TORRES TORRES JONYA

VIANEY GPE
MONARDEZ Z



Luis MIB-01 Z.P.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

VIGESIMO SEPTIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, otorgara a todos sus trabajadores sindicalizados activos, un bono económico por antigüedad cada 5 (cinco) años laborados, así como a los 26 y 28 años hasta su jubilación y/o pensión, como lo ejemplifica la siguiente tabla:

Arroyo

Antigüedad	Bono a pagar
5	\$1000.00
10	\$1300.00
15	\$1500.00
20	\$2000.00
25	\$2500.00
26 Y 28	\$3000.00

Dicho bono se cubrirá, el día 10 de octubre en los festejos del día del Burócrata Municipal, esto aplicara para quienes se jubilen y/o pensionen antes o después de la fecha aquí manifestada.

VIGESIMO OCTAVO: El H. Ayuntamiento de Elota, cubrirá la indemnización correspondiente de acuerdo a lo que marca la Ley Federal del Trabajo, cuando el trabajador sindicalizado renuncie a su empleo.

Lo anterior, se realizará si la solicitud de renuncia voluntaria es presentada por el trabajador, el Sindicato realizará las gestiones para que se logre la liquidación conforme a la Ley.

*Jesús Gilgado Torres
Lizarraga Torres*

VIGESIMO NOVENO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a otorgar la cantidad de 60 estímulos mensuales a los trabajadores Sindicalizados por concepto de puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, dicho bono quedará sujeto al registro de los relojes checadores de asistencia, por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TRIGESIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a otorgar un bono por concepto de día de madres, a todas aquellas trabajadoras que lo sean, por la cantidad de \$ 800.00 (son: ochocientos pesos 00/100 m.n.).

Dicho bono será entregado el día 10 de mayo de cada año.

*VIANEY GPE
MONARREZ Z.*



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

Jesús Miguel Zap.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

FESTEJOS

TRIGESIMO PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a otorgar la cantidad de \$ 50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) como apoyo para la celebración del festejo del aniversario del SITSAE, el día 26 de Noviembre de cada año.

TRIGESIMO SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Elota, se obliga a entregar al SITSAE la cantidad de \$ 20,000.00 (son: Veinte mil pesos 00/100 m.n.), en el mes de junio de cada año, para que este lleve a cabo el festejo con los trabajadores por motivo del día del padre.

TRIGESIMO TERCERO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a festejar de una manera especial a los trabajadores de Aseo y Limpia, así como a los de Parques y Jardines en su día, es decir el 06 de enero de cada año, para lo cual se les otorgara un convivió y descanso obligatorio, como estímulo para el trabajador, así como también un bono por la cantidad de \$600.00 (son: Seiscientos pesos 00/100 m.n.), a cada trabajador de estas áreas.

FUNERALES

TRIGESIMO CUARTO. El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a cubrir a los deudos del trabajador fallecido, por concepto de ayuda para gastos funerales, la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), ya sea trabajador activo, jubilado y/o pensionado.

Dicha cantidad se cubrirá al momento de que un familiar reconocido presente el documento y/o comprobante oficial de defunción, así como demostrar ser descendiente en primera línea recta de manera correcta.

Asimismo el H. Ayuntamiento de Elota acepta apoyar económicamente, de acuerdo a sus posibilidades financieras, los gastos que se generen por la adquisición de ataúd metálico y velación.

Jesús Miguel Zap.

Suana

Jesús Giovanni Torres Lizarraga

VICNEY GÓMEZ MONARDEZ Z.



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

Los Mises 2012

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

TRIGESIMO QUINTO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo y acepta que cuando fallezca un familiar del trabajador (esposa (o) y/o concubina(o), hijos, padres o hermanos), se otorgue un permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por diez días.

SEGURO DE VIDA

TRIGESIMO SEXTO: El H. Ayuntamiento de Elota, acepta cubrir el 100% del costo total de la póliza del seguro de vida de los trabajadores sindicalizados activos.

En el caso de los trabajadores jubilados y/o pensionados se le cubrirá el 50% del costo de la póliza del seguro de vida por parte del H. Ayuntamiento, en el entendido que la modalidad del seguro de vida será para trabajador no activo.

El Sindicato cubrirá el porcentaje faltante de aquellos jubilados y/o pensionado que acepten el seguro de vida, no sin antes realicen acuerdo en la Asamblea Sindical.

FONDOS PARA EL RETIRO

TRIGESIMO SEPTIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo y acepta la creación de un fondo para el retiro de los trabajadores sindicalizados, donde el trabajador aportara de manera quincenal la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), y el municipio el 30 % de dicha cantidad.

Las aportaciones del trabajador se entregaran de manera quincenal al SITSAE, y la parte proporcional del H. Ayuntamiento, se entregara en el mes de diciembre de cada año.

El total de las aportaciones individual del trabajador y como la proporcional individual del Ayuntamiento, se le entregaran al trabajador al momento de su terminación de la relación laboral.

TRIGESIMO OCTAVO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo que al inicio de cada administración aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 m.n.), para la conformación de un fondo que venga a garantizar el pago de las jubilaciones y pensiones de los trabajadores.

Prima 3 meses

Asamblea

Carlos Torres

Jesus Guadalupe Torres

VINNEY GONZALEZ
MONARREZ Z.

[Handwritten signatures and scribbles]

Los Mises ZIP



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

El SITSAE y el H. Ayuntamiento de Elota, acuerdan que esta cláusula será negociada bajo otros términos en el contrato colectivo 2021.

CAJA DE AHORRO

TRIGESIMO NOVENO: El H. Ayuntamiento de Elota, está de acuerdo y acepta que por concepto de aportación a la caja de ahorro de los trabajadores sindicalizados, aportar anualmente la cantidad de \$ 250,000.00 (son: Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dicha cantidad será dividida entre los trabajadores sindicalizados que ahorran.

Dicha cantidad se entregara en su totalidad al SITSAE, del 15 al 18 de diciembre de cada año, para que este a su vez haga la entrega individualizada respectiva.

PRESTACIONES ECONOMICAS

CUADRAGESIMO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a otorgar al SITSAE, anualmente, un préstamo por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para entregarse en el mes de enero de cada año respectivamente.

Lo anterior es con el propósito de que el SITSAE, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, otorgue a su vez préstamos a sus agremiados.

El SITSAE, se obliga a reintegrar las cantidades otorgadas en préstamo por el H. Ayuntamiento, mediante 06 (SEIS) pagos quincenales.

CUADRAGESIMO PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Elota se compromete a otorgar quincenalmente al SITSAE, la cantidad de \$ 1,500.00 (son: un Mil Quinientos pesos 00/100 M .N.), por concepto de fomento al Deporte, Cultura y Recreación.

CUADRAGESIMO SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a otorga un 75% de descuento del costo total del pago de permiso para construcción al personal sindicalizado que vaya a construir y/o mejorar su vivienda, con el acuerdo de pagar el permiso al 100 % y se le regresara el 75% al momento de pagar.

CUADRAGESIMO TERCERO: El H. Ayuntamiento de Elota, se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados cuando lo requieran material (grava y arena) para construir o mejorar su propia vivienda.

Jesus Garcia Torres

Socaya

Jesus Garcia Torres

VIANEY GPE
MONARREZ Z

Luis Miguel Z.P.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DESPENSAS

CUADRAGESIMO CUARTO: El H. Ayuntamiento de Elota acepta otorgar 30 (treinta) despensas alimenticias quincenales a propuesta del Comité Ejecutivo del SITSAE., a los trabajadores sindicalizados de forma rotativa.

Las despensas se entregaran de la forma siguiente:

a). 30 despensas alimenticias con un valor de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) cada una.

PRESTACIONES SOCIALES

CUADRAGESIMO QUINTO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a cubrir la cantidad que corresponda al 80% del costo total por concepto de pago de guardería, a todas las trabajadoras sindicalizadas que lo requieran.

CUADRAGESIMO SEXTO: El H. Ayuntamiento de Elota, se compromete a cubrir la cantidad que corresponda al 100 % del costo total por concepto de gasolina para la ambulancia de la Cruz Roja con sede en esta cabecera municipal, cuando un trabajador sindicalizado esposa (o) e hijos requieran un trasladado a otra ciudad.

CUADRAGESIMO SEPTIMO: El H. Ayuntamiento de Elota acepta entregar como apoyo para la adquisición de lentes a los trabajadores sindicalizados que lo requieran, la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.), dicho beneficio será una vez por año.

CUADRAGESIMO OCTAVO: El H. Ayuntamiento de Elota, acepta otorgar en concesión a perpetuidad, un terreno y/o 10 gavetas en el panteón Municipal nuevo, a los trabajadores sindicalizados que lo soliciten, con un 50% de descuento

CUADRAGESIMO NOVENO: El H. Ayuntamiento de Elota se compromete a otorgar 125 (ciento veinticinco), sillas de plástico que serán utilizadas para eventos únicos y exclusivos del Sindicato, las cuales serán entregadas en cada administración.

GENERALES

QUINCUAGESIMO: El H. Ayuntamiento de Elota acepta que el SITSAE lleve a cabo 3 (tres) eventos tipo disco, para que los fondos que se recauden sirvan para solventar los gastos que se generan en el mismo.

PRIMA S. HOSAY

Jesús GILBERTO TORRES
LIZABETH TORRES

VIANEY G. PE
MONARBEZ Z.



Los Miguera Z.P.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

QUINCAGESIMO PRIMERO: El SITSAE realizará las gestiones necesarias para que el H. Ayuntamiento de Elota pueda otorgarles al personal sindicalizado la adquisición de apoyos para la vivienda.

QUINCAGESIMO SEGUNDO: Ambas partes están de acuerdo, en que los nuevos trabajadores de este H. Ayuntamiento que ingresen al SITSAE, sus prestaciones serán retomadas en este Contrato Colectivo de Trabajo 2020, o el que esté vigente.

FECHA DE REVISION CONTRACTUAL

QUINCAGESIMO PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Elota y el SITSAE, acuerdan que la revisión del clausulado del presente contrato se realice en el mes de septiembre de cada año.

QUINCAGESIMO SEGUNDO: El SITSAE, se da por enterado y aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Elota.

QUINCAGESIMO TERCERO: El H. Ayuntamiento de Elota acepta comisionar al SITSAE al Secretario General, Secretario de Finanzas, Secretario Trabajo y Conflicto, Secretaria de Jubilación y Pensión, así como la Secretaría Ejecutiva.

VIGENCIA

QUINCAGESIMO CUARTO: Las partes acuerdan y aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y será revisable cada dos años en lo general de conformidad con el artículo 399 fracción III de Ley Federal del Trabajo y cada año por cuanto se refiere a los salarios, según lo establecido por el artículo 399 Bis de la misma Ley, consecuentemente no podrá modificarse, rescindirse, suspenderse o terminarse si no es voluntad de las Partes o en los términos previstos por la Ley.

Por lo tanto ambas partes acuerdan que en el mes de septiembre del presente año 2020, llevar a cabo mesas de trabajo para acordar lo concerniente al Contrato Colectivo del próximo año 2021.

Quedando ambas partes en el acuerdo que en caso de que algún punto convenido en los pliegos petitorios anteriores, no vengán estipulados en este contrato colectivo

Jesús Ricardo Torres Saunya
Lizarraga Torres Saunya
VIANEY GPE
MONARREZ Z.



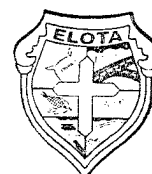
SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

2020, se hará respetar cualquier punto aprobado anteriormente, de acuerdo a las posibilidades económicas del H. Ayuntamiento de Elota.

El presente contrato Colectivo corresponde a la revisión contractual en términos de los artículos 386, 391 y 397 de la Ley Federal del Trabajo y fue suscrito en la sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, mismo que se revisará cada año por lo que se refiere a salarios y prestaciones.

POR EL MUNICIPIO DE ELOTA



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.


C. LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSE RODOLFO SALCIDO FELIX
TESORERO MUNICIPAL


PROFRA. ALMA ROSA TIRADO VALDEZ
SINDICO PROCURADOR


PROFRA. MA. CANDELARIA RODRÍGUEZ HERAS
OFICIAL MAYOR


LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, SINALOA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

POR EL SINDICATO

C. NOE VILLANUEVA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

Juana
C. JUANA ARACELY SANCHEZ URIAS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

*VIANEY GPE
MONARREZ Z.*
C. VIANEY GPE. MONARREZ ZAPIEN
SECRETARIO DE CONFLICTOS

C. MA. DEL CARMEN VILLAREAL REYES
SECRETARIA DE FINANZAS

C. DARINKA MARQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE ACTAS

Luis Miguel Zamora Ponce
C. LUIS MIGUEL ZAMORA PONCE
SECRETARIO DE CONTROL Y VIG.

*JESUS GILDARDO
LIZARRAGA TORRES*
C. JESUS GILDARDO LIZARRAGA TORRES
SECRETARIO DE DEPORTES

C. SOVEIDA ONTIVEROS CHAIDEZ
SECRETARIO DE PENSIONES Y JUB.

C. JORGE TOLOSA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE EDUCACION

C. ROBERTO ZAZUETA AYALA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

C. EMILIA HERNANDEZ PERAZA
SRIO. DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.